RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 411-2020-MDB/AL

Bellavista, 14 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe Nº 418-2020-MDB/GGASC/SGLP de fecha 29 de setiembre de 2020 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y el informe N°083-2020-MDB/GGASC de fecha 01 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Cuidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2º, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley General del Ambiental Nº 28611, establece en el Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, con fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública, así también el artículo 10° del Decreto acotado, señala que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de residuos sólidos; los mismos que deben formularse conforme a las guías técnicas que emite MINAM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente - MINAM, en su calidad de ente rector a nivel

nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, en el Artículo 24º, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley Nº 28245, establece que "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)"; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM de fecha 05/04/2019, el Ministerio del Ambiente dispuso la Aprobación de la "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", el cual contiene los alcances técnicos para el desarrollo del instrumento de gestión ambiental. Al respecto, en dicha guía se indica que el proceso de elaboración del (PMR) requiere el trabajo coordinado de servidores civiles denominado Equipo Técnico Municipal (ETM), designados por la Alcaldía de la municipalidad distrital. Asimismo, se indica que el ETM está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PMR y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas que tengan las competencias que se precisan en ella; que, además, el Equipo Técnico Municipal (ETM), debe ser conformado a través de una Resolución de Alcaldía en la que señalan los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 004-2019-MDB, la cual Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Bellavista, tiene entre uno de sus objetivos: garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Bellavista, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÌCULO 20º DE LA LEY ORGÀNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

RESUELVE:

Artículo primero. – CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Área/Gerencia/Subgerencia	Responsabilidad
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Conducir y gestionar el proceso para elaborar el estudio. Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por el responsable del equipo de campo
Sub Gerencia de Limpieza Pública	Supervisar la integridad del desarrollo del trabajo de campo.
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Facilitar la información para el desarrollo del estudio como mapas de zonificación, direcciones actualizadas, actividad de los predios, entre otros.
Sub Gerencia de Catastro	Facilitar la información para el desarrollo del estudio como mapas de zonificación, direcciones actualizadas, actividad de los predios, entre otros.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Programar y asegurar el presupuesto para el desarrollo del estudio.
Gerencia de Administración y Finanzas	Asegurar los procesos para la adquisición de insumos y bienes para el desarrollo del estudio.
Sub Gerencia de Logística (e)	Asegurar la distribución y entrega oportuna de los insumos y bienes para el desarrollo del estudio.

Artículo segundo. – El Equipo Técnico Municipal desarrolla funciones que a continuación se mencionan, de acuerdo a los pasos, etapas y criterios establecidos en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales;

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Identificar y coordinar con los actores locales.
- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito de Bellavista.
- Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos sobre la base de información recopilada.
- Gestionar la aprobación del PMR ante los órganos correspondientes.
- Realizar reuniones quincenales durante el proceso de implementación y seguimiento del PMR.

Artículo tercero. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo cuarto. – DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Trasparencia de la Municipalidad, www.munibellavista.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO XAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE